

- ✓ **FERIADOS:** Feriados especiales durante el mes de diciembre/12 (página 2)
- ✓ **TURISMO RECEPTIVO:** Promoción – Incentivos fiscales (pág. 3)
- ✓ **IVA:** Retención de tarjetas de crédito – Administración de propiedades (página 3)
- ✓ **CALENDARIO DE VENCIMIENTOS DICIEMBRE/2012:** Páginas 4, 5 y 6.

### **COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012**

Día	Interbancario Billete	Pizarra
JU 01/11/12	19,877 / 19,877	19,60 / 20,10
VI 02/11/12	s/cotización	19,60 / 20,10
LU 05/11/12	19,745 / 19,745	19,45 / 19,95
MA 06/11/12	19,779 / 19,779	19,55 / 20,05
MI 07/11/12	19,872 / 19,872	19,60 / 20,10
JU 08/11/12	19,848 / 19,848	19,60 / 20,10
VI 09/11/12	19,903 / 19,903	19,65 / 20,15
LU 12/11/12	19,900 / 19,900	19,65 / 20,15
MA 13/11/12	19,951 / 19,951	19,70 / 20,20
MI 14/11/12	19,909 / 19,909	19,65 / 20,15
JU 15/11/12	19,841 / 19,841	19,60 / 20,10
VI 16/11/12	19,785 / 19,785	19,50 / 20,00
LU 19/11/12	19,708 / 19,708	19,40 / 19,95
MA 20/11/12	19,655 / 19,655	19,40 / 19,90
MI 21/11/12	19,699 / 19,699	19,45 / 19,95

### **IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE DICIEMBRE/2012**

**VALOR DE LA UI = \$ 2,5144** a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de diciembre/12. (Art. 26 Decreto N° 148/007).

#### **SERVICIOS PERSONALES**

**FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000**  
\$ 25.144,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

**FACTURACIÓN DESDE UI 2.000**  
\$ 5.028,80

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

### **IMPUESTO AL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

3° PAGO A CUENTA AÑO 2012 (50%)  
**21 DE DICIEMBRE DE 2012**

Anticipo único del 80% (Dec. 101/96)  
**21 DE DICIEMBRE DE 2012**

### **LICENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Se fijaron los siguientes períodos de licencia para el Grupo 9 de los Consejos de Salarios

#### **Industria de la Construcción y Anexos**

<b>1° período (14 días)</b>	Desde el 24 de Diciembre de 2012 al 10 de Enero de 2013 inclusive
<b>2° período (6 días)</b>	Desde el 25 al 30 de Marzo de 2013 inclusive

De acuerdo al texto de la Resolución de 12 de noviembre de 2012, sólo serán admitidas hasta el día viernes 30 de noviembre de 2012, las solicitudes de excepción al primer período de licencia establecidos por el Convenio referido, que se presenten ante la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social (IGTSS), cuando estén debidamente fundadas, cuenten con el compromiso expreso de los trabajadores involucrados, expresado a través de la firma de la solicitud, aporten la dirección de la obra, el plan alternativo de licencia.

### **DÍA DEL TRABAJADOR RURAL**

Se promulgó la Ley N° 19.000 que declara al 30 de abril de cada año como “Día del Trabajador Rural”, siendo no laborable pago.

#### **LEY N° 19.000 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2012**

Artículo 1°) Declárase el 30 de abril de cada año “Día del Trabajador Rural”, como feriado no laborable pago para los trabajadores que desempeñan esa actividad.

Artículo 2°) El Poder Ejecutivo organizará y promocionará durante ese día, las actividades y medidas necesarias destinadas a difundir la importancia de la labor del trabajador rural en nuestro país.

## **DICIEMBRE 2012**

### **FERIADOS ESPECIALES**

Durante el mes de Diciembre, además del feriado pago de carácter general del 25 de diciembre, en acuerdos de Consejo de Salarios se han establecido los siguientes feriados especiales para determinados grupos de actividad:

#### **3 DE DICIEMBRE – DÍA DEL TRABAJADOR DEL DULCE**

Grupo 1-07 Capítulo A – Dulce, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores. Panificadoras y otros prod. Alimenticios

El día 3 de diciembre de cada año se observa el **Día del Trabajador del Dulce** como feriado no laborable pago, comprendiendo al actual Grupo 1 Subgrupo 07 Capítulo A – “Dulce, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores. panificadoras y otros productos alimenticios”. - No comprende a las confiterías con planta de elaboración.

#### **8 DE DICIEMBRE - DÍA DEL TRABAJADOR DEL TABACO Y CIGARROS**

Grupo 1 – Subgrupo 13 – Tabaco

El día 8 de diciembre de cada año no se trabajará, sin que esto afecte el salario. Si se trabajara se recibirá la paga correspondiente, según las leyes vigentes.

#### **20 DE DICIEMBRE - DÍA DEL TRABAJADOR GRÁFICO**

Grupo 17-01 - Industria Gráfica De Obra

Se conmemora los 20 de diciembre, de acuerdo al Decreto 289/985 de 04/07/85 (D.O. 24/07/85) “...las empresas abonarán el salario o jornal correspondiente cuando dicha fecha sea día laborable.”

Grupo 17-02 - Talleres Gráficos de Empresas Periodísticas, Diarios y Publicaciones

Todo aquel personal gráfico que desempeñe funciones los días 20 de diciembre, tendrá un día libre o franco a gozar a partir de la finalización de la licencia que usufructuase hasta el 31 de diciembre del año siguiente.

#### **24 DE DICIEMBRE - DÍA DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA**

Grupo 6 Subgrupo 2 – Aserraderos con o sin remanufactura, plantas de tableros y/o paneles, plantas chipeadoras y plantas impregnadoras

Grupo 6 Subgrupo 3 – Parquet, productos no especificados de madera, corcho, mimbre y muebles – excepto plásticos y metálicos

El día 24 de diciembre se celebra el Día de la Industria de la Madera, que tiene carácter de feriado pago para los trabajadores de las empresas del sector de actividad.

#### **24 DE DICIEMBRE - DÍA DEL TRABAJADOR FORESTAL**

Grupo 24 - Forestación

Es feriado pago no laborable y se aplica el régimen del artículo 18 de la Ley 12.590. Este beneficio es permanente hasta firma de un nuevo convenio (Convenio vigente desde 01/07/10 y hasta 31/12/12).

#### **GRUPO 13 “Transporte y Almacenamiento” Subgrupo 11 “Servicios Logísticos” literal b) f) y h)**

Día del trabajador de carga y descarga. Las partes acuerdan la creación del “Día del Trabajador de carga y descarga”. Dadas las características de la actividad se implementa que el mismo será el día que le corresponda a la actividad de las empresas contratante en que se encuentra desempeñándose el trabajador. Este día tendrá la modalidad de feriado no laborable pago. Este beneficio se gozará una sola vez al año. Para los trabajadores administrativos y aquellos que no lo hubieren gozado deberán solicitarlo previo a la finalización de cada año civil.

**GRUPO 20-01 - Día del Trabajador del Deporte.** Las partes acuerdan que un día al año, será instituido como feriado pago, denominado “Día del Trabajador del Deporte”. Aquellas Instituciones que ya lo estén otorgando, mantendrán dicho régimen cualquiera sea la modalidad que tenga o la denominación que se le ha dado. Las Instituciones que no le estén haciendo, deberán acordar con sus trabajadores la forma de instrumentarlo, pudiendo hacerlo de manera individual o colectiva, igual para toda la Institución o por sectores.

(Convenio 2010 – Cláusula Décimosegunda)

## PROMOCIÓN DEL TURISMO RECEPTIVO INCENTIVOS FISCALES

Mediante la Ley 18.999 de 15 de noviembre de 2012 se facultó al Poder Ejecutivo a ampliar diversos incentivos fiscales ya existentes orientados a promocionar el turismo receptivo.

- Se facultó al Poder Ejecutivo a ampliar la reducción del Impuesto al Valor Agregado hasta la totalidad del impuesto a las operaciones comprendidas en el Decreto 537/005 de 26 de diciembre de 2005. Actualmente la referida reducción es de 9 puntos porcentuales de IVA y abarca a operaciones efectuadas con tarjeta de crédito o débito en restaurantes, catering, servicios para fiestas y arrendamiento de vehículos sin chofer.
- Se amplió la facultad que dispone el Poder Ejecutivo (artículo 48 bis del Título I del TO-1996) para otorgar un crédito fiscal por los arrendamientos de inmuebles en alta temporada turística. El límite del crédito fiscal en vigencia (6%) del precio del arrendamiento se aumenta hasta el 10,5%, condicionado a que sean contratados por personas físicas no residentes y sean abonados con tarjetas de crédito o débito emitidas en el exterior.
- Se amplió la facultad otorgada al Poder Ejecutivo para otorgar la devolución total o parcial del IVA en la adquisición de bienes realizada por turistas no residentes en el país, siempre que tales bienes están destinados a ser utilizados o consumidos en el exterior de la República. La norma vigente limitaba la aplicación de la devolución de IVA únicamente a los bienes de origen nacional, en razón de lo cual se extendió el régimen a los bienes producidos en el exterior.

### **LEY 18.999 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2012**

Agrégase al artículo 1° de la Ley 17.934 de 26 de diciembre de 2005, el siguiente inciso:

*“Cuando se trate de operaciones comprendidas en los literales A) a D) del inciso anterior, la reducción del impuesto podrá ser total en tanto las mismas se realicen en alta temporada, los adquirentes sean personas físicas no residentes y sean abonadas mediante tarjetas de débito o crédito, emitidas en el exterior. La reglamentación determinará las formalidades y condiciones en que operará la presente disposición”.*

Agrégase al artículo 48 bis del Título 1 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

*“El porcentaje establecido en el inciso anterior podrá elevarse hasta el 10,5% (diez con cinco por ciento) para los arrendamientos referidos, en tanto se realicen en alta temporada, sean contratados por personas físicas no residentes y abonados mediante tarjetas de débito o crédito, emitidas en el exterior. La reglamentación establecerá las condiciones y formalidades de aplicación de la presente devolución.”*

Artículo 3° Sustitúyese el primer inciso del artículo 32 de la Ley 18.083 de 27 de diciembre de 2006, por el siguiente:

*“Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer un régimen de devolución total o parcial del Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes de origen nacional o extranjero, realizadas por turistas no residentes en el país, siempre que tales bienes estén destinados a ser utilizados o consumidos en el exterior de la República.”*

---

### - IVA -

#### **RETENCIÓN TARJETAS DE CRÉDITO - ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES**

Se fijó en el 2% (dos por ciento) la alícuota de la retención que efectúan las administradoras de crédito (Decreto 94/002 de 19 de marzo de 2002) para las operaciones realizadas por empresas que, sin ser inmobiliarias, giran en el ramo de administración de propiedades, en tanto las mismas no se encuentran inscriptas en la Dirección General Impositiva como contribuyentes del Grupo No Cede. Esta alícuota regirá para los listados de operaciones presentados en las empresas administradoras de crédito a partir del 1° de diciembre de 2012.

### **RESOLUCIÓN DGI 2.662/2012 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2012**

1°) La alícuota de retención referida en el artículo 1° del Decreto N° 94/002 de 19 de marzo de 2002, será del 2% (dos por ciento) para las empresas que giran en el ramo de inmobiliarias y administración de propiedades.

2°) La alícuota establecida en el numeral anterior se aplicará sobre todos los conceptos presentados al cobro por las empresas referidas y regirá para los listados de operaciones presentados en las empresas administradoras de crédito a partir del primer día del mes siguiente a la publicación de la presente.

3°) Derógase la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 562/2002 de 9 de noviembre de 2002.

4°) Publíquese, etc.

## DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DICIEMBRE 2012 -

Dígito	ENTES AUT. y SERV. DESC.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES		NO CEDE	
		CON DEBITO BANCARIO	SIN DEBITO BANCARIO	DECL. JURADA	PAGO
0-1-2-3	17	21	17	19	21
4-5-6	17	21	18	20	21
7-8-9	17	21	19	21	21

### C E D E

#### Declaración Jurada y Pago:

2/149	Balance a AGOSTO/12:	- Saldo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/176	mensual a NOVIEMBRE/12:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PATRIMONIO e ICOSA - Retenciones IRPF
2/187	mensual a NOVIEMBRE/12:	- FIS
2/174	mensual a NOVIEMBRE/12:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a NOVIEMBRE/12:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
2/192	mensual a NOVIEMBRE/12:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
2/179	mensual/anual a NOVIEMBRE/12:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

#### Declaración Jurada:

2/191	mensual a NOVIEMBRE/12:	- Publicidad-Propaganda-Eventos ( <i>Plazo hasta el 5° día hábil del mes sgte.</i> )
-------	-------------------------	--

#### Pago:

NOVIEMBRE/12:	- IMEBA y Adicionales
---------------	-----------------------

### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

#### Declaración Jurada:

2/191	NOVIEMBRE/12	- Publicidad-Propaganda-Eventos ( <i>Plazo hasta el 5° día hábil del mes sgte.</i> )
2/178	Balances a OCTUBRE/12:	- IVA y anticipos IRAE, ICOSA y Patrimonio 2° Semestre
2/148	Balances a AGOSTO/12:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA

#### Declaración Jurada y Pago:

2/183	por NOVIEMBRE/12:	- Agentes de Retención y Percepción
-------	-------------------	-------------------------------------

#### Contribuyentes

2/175	por NOVIEMBRE/12:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/186	por NOVIEMBRE/12:	- FIS
2/192	por NOVIEMBRE/12:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

#### Pago:

Saldo Balance a AGOSTO/12:	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por NOVIEMBRE/12:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA , IVA
por NOVIEMBRE/12:	- IMEBA y Adicionales

**IVA MÍNIMO por NOVIEMBRE/12**

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 2.110.-):

21 DE DICIEMBRE DE 2012

**IRPF - IRNR por NOVIEMBRE/12**

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

21 DE DICIEMBRE DE 2012

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

21 DE DICIEMBRE DE 2012

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente: Dígitos 0-1-2-3-4

19 DE DICIEMBRE DE 2012

Dígitos 5-6-7-8-9

20 DE DICIEMBRE DE 2012

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de N° RUT

**CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS**

IRAÉ – Pago a cuenta por NOVIEMBRE/2012

Calendario General según tipo de contribuyente

**IRPF – IASS EJERCICIO 2011**

Pago 5° Cuota del Saldo Ejercicio 2011

20 DE DICIEMBRE DE 2012

**IMPUESTO AL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

Tercer Pago a Cuenta año 2012 (50%)

21 DE DICIEMBRE DE 2012

Anticipo Único del 80% - Año 2012 (Dec. 101/96)

21 DE DICIEMBRE DE 2012

**IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA**

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en MAYO/12

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a OCTUBRE/12

Según último dígito RUT

**IMESI – NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS**

Declaración Jurada y Pago por NOVIEMBRE/12

11 DE DICIEMBRE DE 2012

**IRPF/IVA – AGENTES RETENCIÓN – UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP**

Presentación de Declaración jurada y pago por NOVIEMBRE/12

21 DE DICIEMBRE DE 2012

**VARIOS (cuadro residual)**

21 DE DICIEMBRE DE 2012

**ICIR** – De acuerdo al artículo 16 del Decreto 356/012 de 09/11/012 (Informe Digital de 12/11/012) durante el mes de diciembre 2012 corresponde el pago del Primer adelanto (20%) del ICIR correspondiente al 31/12/011.

ALMANAQUE 2012							
	D	L	M	M	J	V	S
D I C I E M B R E							1
	2	3	4	5	6	7	8
	9	10	11	12	13	14	15
	16	17	18	19	20	21	22
	23	24	25	26	27	28	29
	30	31					

CALENDARIO DGI 2012												
Dígito	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Ent.Aut.y Serv.Desc.	16	16	16	16	16	18	16	16	17	16	16	17
CEDE Y Gdes.Cont.	Débito Bancario	26	24	27	25	28	26	26	28	25	26	27
	0-1-2-3	16	16	16	16	16	18	16	16	17	16	17
	4-5-6	17	17	19	17	17	20	17	17	18	17	18
	7-8-9	18	22	20	18	18	21	19	20	19	18	19
NO CEDE	0-1-2-3	18	22	20	18	18	21	19	20	19	18	19
	4-5-6	19	23	21	19	22	22	20	21	20	19	20
	7-8-9	20	24	22	20	23	25	23	22	21	22	21
	PAGO	26	24	27	25	28	26	26	28	25	26	27

# BPS - BSE - MTSS - DICIEMBRE 2012 -

## BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - VENCIMIENTOS DURANTE DICIEMBRE DE 2012 -

Ultimo Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras Ent. de naturaleza Pública	Los Demás	CONSTRUCCION (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos)
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	19	12	11	14	14	13	13	14	28	26	19
1	19	12	11	14	14	13	13	14	28	26	19
2	19	12	11	14	14	13	13	14	28	26	19
3	19	12	11	14	14	13	13	14	28	26	19
4	19	12	11	14	14	13	13	14	28	26	19
5	19	12	11	14	14	14	14	14	28	26	19
6	19	12	11	14	14	14	14	14	28	26	19
7	19	12	11	14	14	14	14	14	28	26	19
8	19	12	11	14	14	14	14	14	28	26	19
9	19	12	11	14	14	14	14	14	28	26	19

## BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

ÚLTIMO DÍGITO	DICIEMBRE/2012	ÚLTIMO DÍGITO	DICIEMBRE/2012
0	12	5	19
1	13	6	20
2	14	7	21
3	17	8	26
4	18	9	27

## MTSS - RENOVACIÓN DE PLANILLAS DE CONTROL DE TRABAJO AÑO 2012

El calendario ha sido elaborado en base a la clasificación vigente de Grupos y Subgrupos establecidas por Decreto N° 326/008 de 07/07/008

DEL 3 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2012
Grupo 22: Ganadería, Agricultura y Actividades Conexas.
Grupo 23: Viñedos, Fruticultura, Horticultura, Floricultura, Criaderos de Aves, Suinos, Apicultura y otras actividades no incluidas en el Grupo 22.
Grupo 24: Forestación (Incluidos bosques, montes y turberas)

NOTA: ver calendario completo en INFORME DIGITAL de 03/02/12 y en nuestro sitio web

[www.guiapractica.com.uy](http://www.guiapractica.com.uy)